

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA
2024/2025.-**

CONTENIDO

PREÁMBULO

I. OBJETO Y FINALIDAD

II. RÉGIMEN JURÍDICO

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

IV. BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD

V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

**VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y
DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

VII. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

VIII. GASTOS SUBVENCIONABLES

IX. JUSTIFICACIÓN

X. PAGO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

XI. PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

XII. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

XIII. INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

XIV. ÓRGANO COMPETENTE

XV. PLAZO PARA RESOLVER

XVI. CONTROL INTERNO

XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES

XVIII. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

XX. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

XXI. EFICACIA

PREAMBULO

La Ley 3/2019, de 27 de febrero, del Deporte y de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 4 que las administraciones públicas de Castilla y León, en

el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y el ejercicio físico y tutelarán su actividad, en los diferentes niveles y ámbitos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo, entre otros con los siguientes principios rectores:

“I) Asociacionismo deportivo: Promocionarán el asociacionismo deportivo y, en general, la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada.”

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, recoge en su artículo 232 que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, *“el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen”*.

El Instituto Municipal de Deportes, tiene, conforme a las letras c) y e) del artículo 7, entre otras, las siguientes competencias:

c) *Promover, apoyar y organizar actividades deportivas de competición y de espectáculo.*

e) *Impulsar las asociaciones deportivas como iniciativas sociales de interés.*

En el ámbito deportivo, los poderes públicos deben garantizar la práctica del deporte y de la actividad física deportiva de todos los grupos de población, especialmente de aquellos que tienen, por cualquier circunstancia, especial dificultad para acceder al deporte. Pero es realmente la sociedad civil, organizada en clubes y asociaciones deportivas, la principal promotora de la cultura deportiva, las actividades y los eventos deportivos que tienen lugar en el ámbito municipal, enriqueciendo sus lugares y sus gentes.

El Pleno del Ayuntamiento de Segovia aprobó, de forma inicial, con fecha 27 de diciembre de 2024 la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, (Boletín Oficial Provincia de Segovia nº 31, de fecha 12 de marzo de 2025), siendo de aplicación a este Instituto, en base a lo dispuesto por su artículo 3º.

Con la finalidad de apoyar este sector de actividad de evidente interés público, el Instituto Municipal de Deportes ha consignado los créditos necesarios para convocar estas ayudas tal y como se ha hecho anteriormente.

Se convocan subvenciones a clubes y federaciones deportivas para la realización de actividades deportivas durante la temporada deportiva 2024/2025, cuya regulación se contiene en las siguientes bases específicas:

I. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las subvenciones económicas de la presente convocatoria, que se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, será promover e impulsar la realización de las actividades deportivas encuadradas en alguno de los programas mencionados a continuación por parte de las entidades, asociaciones y clubes deportivos domiciliados en el término municipal de Segovia durante la temporada deportiva 2024/2025.

PROGRAMA A)	<p>Denominación: Promoción del Deporte de Base durante la temporada deportiva 2024/2025 que comprende del 1 de julio de 2024, al 30 de junio de 2025.</p> <p>Edades: Desde categoría prebenjamín a juvenil, ambas incluidas.</p> <p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">- Participación en Competiciones Federadas.- Escuelas Deportivas.
PROGRAMA B)	<p>Denominación: Promoción del Deporte de Competición durante la temporada deportiva 2024/2025 que comprende del 1 de julio de 2024, al 30 de junio de 2025.</p> <p>Edades: Categoría Senior.</p> <p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">- Participación en Competiciones Federadas de ámbito superior al provincial.
PROGRAMA C)	<p>Denominación:</p> <p>.-Organización y desarrollo de Centros o Proyectos de Tecnificación Deportiva que tengan lugar en la Ciudad de Segovia durante la temporada deportiva 2024/2025 que comprende del 1 de julio de 2024, al 30 de junio de 2025.</p> <p>Edades: Todas las categorías.</p> <p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">- Programas de entrenamiento y tecnificación encaminados a mejorar el rendimiento, la capacidad y aptitudes de los deportistas.

II. RÉGIMEN JURÍDICO

El Instituto Municipal de Deportes, al amparo de sus competencias recogidas en las letras c) y e) del artículo 7, de sus Estatutos Reguladores, publicados en el Boletín Oficial de la

Provincia de Segovia nº 71 de fecha 14 de junio de 2021, establece las ayudas para la realización de actividades deportivas encuadradas en alguno de los proyectos destinados en el punto I de la presente convocatoria.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/20069, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la Ordenanza de Bases Reguladora Generales para la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Segovia (BOP Segovia nº 31, de fecha 12 de marzo de 2025).

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Reguladora Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Segovia (BOP Segovia nº 31, de fecha 12 de marzo de 2025), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/20069, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria es de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00.-€) con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia del ejercicio 2025, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

34101.48300.00: 125.000,00.-€

34101.48300.31: 100.000,00.-€

IV. BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los Clubes Deportivos Segovianos que desarrollen alguno de los Programas descritos en el punto I de la presente convocatoria, y que cumplan con los requisitos establecidos en el punto V.

En ningún caso podrán ser beneficiario de estas subvenciones aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2) del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La percepción de la subvención que se otorgue al amparo de las presentes bases reguladoras será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Estas ayudas son compatibles con las exenciones y reducciones de precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, concedidas por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2024.

Son obligaciones de los beneficiarios:

Los sujetos beneficiarios de la subvención vendrán obligados a:

- 1.- Cumplir el proyecto o actividad que fundamento la concesión de la subvención.
- 2.- Comunicar al IMD la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 3.- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- 5.- Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan, garantizando su seguridad dentro del recinto, así como en el acceso y en la evacuación del mismo.
- 6- Velar por la prevención de cualquier tipo de acto de violencia, racismo, xenofobia, acciones o manifestaciones contra la dignidad de la mujer o intolerancia de los participantes activos y espectadores.
- 7.- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversexfobia y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.
- 8.- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

"4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos."

9.- Garantizar que el acceso a su actividad y la promoción de esta sean iguales para todos los interesados, independientemente del género, situación social o condición.

10.- Fomentar la igualdad de sexo con la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Utilización de lenguaje inclusivo, no sexista en todo el material promocional, documentación y soportes que genere el Club. (*)
- b) Habilitación de secciones y equipos femeninos y/o mixtos dentro del proyecto del Club Deportivo, y las actividades organizadas, facilitando su constitución con las herramientas a su alcance (información, comunicación, inscripción...).
- c) Participación de mujeres en los órganos de decisión, facilitando el acceso a los Órganos de Dirección del Club.

(*) *En los casos en los que no se opte por incorporar un lenguaje inclusivo o no sexista y se empleen sustantivos de género gramatical masculino para referirse a sujetos, cargos, profesiones o puestos de trabajo, debe entenderse que dicho uso responde a razones de economía de la expresión, y que se refiere de forma genérica tanto a hombres como mujeres, con estricta igualdad de efectos jurídicos.*

11.- Justificar la subvención concedida en plazo conforme a lo establecido en las presentes Bases.

12.- En la publicidad gráfica de la/s actividad/es subvencionada/s deberá hacer constar explícitamente, y de forma preferente, "... subvencionado/a por el Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia ..." o, en su caso, "... colabora el Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia ...", así como el logotipo del Instituto Municipal de Deportes y del Ayuntamiento de Segovia debiendo presentarse junto a la documentación justificativa de la subvención concedida.

Esta publicidad institucional deberá figurar en lugar preferente en los siguientes supuestos:

- Presentaciones públicas de Entidades y/o actividades subvencionadas.
- Anuncios y Publicidad en medios escritos, radio y/o televisión.
- Zona de salida, meta y premiación en actividades subvencionadas.
- Soportes informáticos, webs, Blogs, Redes Sociales... donde aparezca el club y/o actividades subvencionadas.

El Instituto Municipal de Deportes podrá utilizar la marca/s o logotipos del club beneficiario de la subvención, a efectos de promoción y difusión de las actividades.

13.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

14.- Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social en los términos establecidos en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Clubes Deportivos Segovianos que desarrollen alguno de los Programas descritos en la Base Primera, que motivan la concesión de la subvención y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia y constar, entre los fines de sus estatutos, alguno de los objetos o finalidades de la presente convocatoria.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto estatales, como municipales) y de Seguridad Social y no encontrarse en situación de deudor del Ayuntamiento de Segovia y/o su Instituto Municipal de Deportes.

c) No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

d) No estar incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la LGS.

e) Tener su domicilio social y desarrollar la actividad subvencionada (salvo las excepciones previstas en las presentes bases) en la ciudad de Segovia durante el periodo que comprenda la subvención.

Si el domicilio se traslada fuera de la ciudad de Segovia, la subvención concedida podrá ser cancelada, en cuyo caso se procedería a la exacción de las cantidades percibidas y sus intereses correspondientes.

f) Las actividades desarrolladas por los solicitantes deben corresponderse con alguna de las modalidades o disciplinas deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes (tanto olímpicas como no olímpicas).

g) Deberán encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

h) Los clubes deportivos tendrán adaptados sus Estatutos conforme a la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León.

Su organización y funcionamiento se someterán a la normativa aplicable sobre el derecho de asociación y se determinarán en sus estatutos, de acuerdo con los principios

democráticos, de tolerancia, representativos y de igualdad efectiva entre mujeres y hombre.

El Club organizador de la actividad, y/o sus directivos o representantes, asumirán cualquier tipo de responsabilidad deportiva, disciplinaria, administrativa o penal que del incumplimiento de tales medidas pudiera derivarse.

En el supuesto de que, durante la instrucción del expediente, uno o varios de los proyectos o actividades propuestos por el solicitante devinieran imposible o difícilmente realizables a la vista de las medidas en vigor, el instructor podrá solicitar al Club solicitante la modificación de los proyectos, así como del resto de documentación que integre la solicitud, o su variación en los elementos necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente.

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios y valoraciones que a continuación se detallan:

PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA POSIBLE: 6630 PUNTOS

CRITERIOS ESTRICAMENTE DEPORTIVOS: Hasta 3910 puntos

1º.- Tipo de deporte/s o disciplina/s deportivas y número de participantes. (hasta 1.440 Puntos)

1º.1.- Número de secciones. Por cada modalidad 100 puntos hasta un máximo de 600.

1º.2.- Número de equipos. Por cada equipo 50 puntos hasta un máximo de 350 puntos

1º.3.- Número de deportistas, total. Se le asignará un máximo de 200 puntos al club con mayor número de deportistas y al resto se les otorgará una cantidad de puntos proporcional.

1º.4.- Número de deportista del club empadronado en Segovia. Se le asignará un máximo de 150 puntos al club con mayor número de deportistas y al resto se les otorgará una cantidad de puntos proporcional.

1º.5.- Número de sesiones de entrenamiento semanal (Se tendrá en cuenta el equipo de mayor categoría del Programa a subvencionar). 20 puntos por cada sesión de entrenamiento hasta un máximo de 140 puntos.

2º.- Nivel y ámbito de la escuela y/o competición (hasta 1.500 Puntos):

2º.1.- Nacional 100 puntos por equipo hasta un máximo de 700.

2º.2.- Regional 50 puntos por equipo hasta un máximo de 500.

2º.3.- Provincial 20 puntos por equipo hasta un máximo de 300. (No aplica programa B)

3º.- Duración de la competición (se entiende referida al equipo de máxima categoría del Programa) (hasta 200 Puntos).

Se computará desde el inicio de pretemporada, hasta la última jornada o prueba del calendario. Número de jornadas de la fase regular (sin tener en cuenta las posibles fases

posteriores, finales, play-off, etc.). Se puntuará en este apartado con arreglo a la siguiente tabla:

30 jornadas o más	200 puntos
De 28 a 26 jornadas	100 puntos
De 22 a 24 jornadas	80 puntos
De 18 a 20 jornadas	50 puntos
De 16 a 1 jornada	30 puntos

4º.- Condición del equipo o deportistas (hasta 770 puntos)

- 1.- Profesional 20 puntos por cada deportista profesional, hasta un máximo de 440 puntos.
- 2 .- Federado 10 puntos por cada deportista federado en club hasta un máximo de 220 puntos.
- 3.- Popular 5 puntos por cada deportista popular hasta un máximos 110 puntos.

CRITERIOS PRESUPUESTARIOS (máximo 1720 puntos):

5º.- PRESUPUESTOS APORTADOS: Se valorará con un máximo de 300 puntos que estos sean lo más acorde a la realidad y que sean equilibrados (juicio técnico comparativo).

6º.- TIPO DE GASTO (Máximo 670 puntos):

6º.1.-Gasto por el uso de instalaciones deportivas públicas o privadas para entrenamientos y competiciones.

Más de 6.000 €: 100 puntos

Más de 500 y hasta 6.000 €: 50 puntos.

6º.-2. Gastos en desplazamientos, manutención y hospedaje de los deportistas y equipos del Club.

Más de 12.000 €: 150 puntos

Más de 3.000 y hasta 12.000 €: 50 puntos.

Más de 1.000 y hasta 3.000 €: 40 puntos.

6º.3.- Gasto en nóminas de deportistas, técnicos y monitores, personal auxiliar..., valorándose el número de contratos, duración, titulaciones etc. relacionadas con estas ayudas.

Más de 12.000 €: 150 puntos

Más de 3.000 y hasta 12.000 €: 75 puntos

Más de 1.000 y hasta 3.000 €: 40 puntos

6º.4.- Gastos federativos, arbitrajes, mutualidad etc.

Más de 12.000 €: 150 puntos.

Más de 3.000 y hasta 12.000 €: 75 puntos.

Más de 1.000 y hasta 3.000 €: 40 puntos.

6º.5.- Gasto del material deportivo necesario para entrenamientos, competición etc

Más de 6.000 €: 60 puntos

Más de 500 y hasta 6.000 €: 30 puntos.

6º.6.- Otros gastos propios de la competición o actividad.

Más de 6.000 €: 60 puntos

Más de 500 y hasta 6.000 €: 30 puntos

7º.- INGRESOS (máximo 750)

7º.1.- Cuota a satisfacer, anualmente, por sus socios o abonados (máximo 100 puntos).

Más de 350 €: 100 puntos

Más de 100 y hasta 350 €: 80 puntos.

Hasta 100 €: 40 puntos.

7º.2.- Cuota a satisfacer, anualmente, por sus deportistas con inscripción en competición incluida (máximo 100 puntos).

Más de 350 €: 20 puntos

Más de 100 y hasta 350 €: 50 puntos.

Hasta 100 €: 100 puntos.

7º.3.- Ingresos obtenidos a través de rifas, loterías, sorteos, actos promocionales o similares.

Más de 6.000 €: 150 puntos

Más de 500 y hasta 6.000 €: 50 puntos.

7º.4.- Ingresos provenientes de subvenciones de otras Administraciones, Entidades, Federaciones Deportivas, otras Áreas del Ayuntamiento, u otras. (máximo 50 puntos)

Más de 3000 €: 50 puntos

Más de 100 y hasta 3000 €: 20 puntos.

7º.5.- Ingresos obtenidos a través de contratos de patrocinio o esponsorización, venta de publicidad y merchandising. (máximo 350 puntos)

Más de 12.000 €: 350 puntos

Más de 3.000 y hasta 12.000 €: 150 puntos

Más de 1.000 y hasta 3.000 €: 70 puntos

CRITERIOS ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CLUB. (Hasta 500 Puntos)

Juicio Técnico Comparativo

8º.1.- Aplicación de medios tecnológicos en su beneficio (Página web, redes sociales...)

- 8º.2.- Recursos humanos. Personal propio que trabaja en el Club o Federación.
- 8º.3.- Gestión económica-administrativa y balance de los últimos dos años.
- OTROS CRITERIOS VALORATIVOS.** (máximo 500 puntos) Juicio Técnico comparativo
- 9.1.- Evolución e historial de la Entidad solicitante
- 9º.2.- Número de socios o abonados del Club.
- 9º.3.- Asistencia media de público a los partidos o actividades en que toman parte sus deportistas en la ciudad de Segovia.
- 9º.4.- Repercusión e impacto económico en Segovia de la actividad del Club, u organizada por este.
- 9º.5.- Difusión de la Ciudad de Segovia fuera de la provincia, en los partidos o actividades de carácter regional, nacional o internacional, disputados por los miembros del Club, o en relación con la actividad organizada.
- 9º.7.- Respaldo y seguimiento de la actividad del Club por los medios de comunicación.
- 9º.8.- Desarrollo e inclusión de Programas, Proyectos, y Planes que contemplen objetivos de igualdad, y la incorporación de la mujer a la práctica deportiva, tanto en su actividad como Club, como en las actividades que organice.

VI. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y RELACIÓN ENTRE PRESUPUESTO PRESENTADO Y EJECUTADO.

La presente convocatoria se hace en régimen de concurrencia competitiva, habiéndose establecido unos criterios objetivos de valoración, entre los que están el coste de la actividad, no siendo este el único criterio a valorar, por lo que, y al objeto de mantener una igualdad de trato entre los beneficiarios, la subvención a conceder será un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe en la que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar el importe solicitado.

En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

No procederá reducción en aquellos casos que la cantidad subvención concedida sea inferior a la solicitada, en igual o superior cuantía de la reducción del total de gastos.

La desviación al alza entre el presupuesto inicial y el gasto, no implica que la subvención tenga que ser revisada.

Habiendo quedado así regulada en la presente base como afecta la variación entre lo presupuestado y lo ejecutado, no se solicitará al interesado la Reformulación de la Solicitud a la que hace referencia el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, tal y como el propio artículo contempla.

En cuanto a la valoración de las solicitudes, el Órgano Colegiado determinará en la propuesta de resolución la relación punto/euro con que cuantificará la subvención a conceder, que será la misma para todas las solicitudes de cada programa.

La determinación será motivada, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso podrá superarse el crédito disponible en la convocatoria para cada programa.

No existe obligación por parte de este Instituto de agotar el crédito de la convocatoria.

La valoración punto/euro, se realizará teniendo en cuenta, tanto el límite de crédito disponible, como que la cantidad resultante no sea desproporcionada en relación con la actividad subvencionada, cuestión ésta que puede producirse en caso de una escasa concurrencia. Para ello el órgano encargado de establecer esta valoración podrá tener en cuenta las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias

El importe final de la subvención será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración de la actividad o proyecto, por la cantidad punto/euro determinada.

VII. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Son las detalladas en la Base I de la presente Convocatoria

Los proyectos deberán desarrollarse en el término municipal de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga, con independencia de que la participación en competiciones deba realizarse fuera del término municipal, por las características propias de estas.

VIII. GASTOS SUBVENCIONABLES

VIII.1.- Será de aplicación con carácter general lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Segovia.

VIII.2.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y referidos a los siguientes conceptos:

- Gastos de monitores y personal.
- Gastos federativos, licencias, tasas, jueces, cánones, comisarios deportivos.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de mutualidades deportivas.

- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Arbitrajes.
- Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes del club, entrenadores/monitores.
- Seguro específico para la actividad.
- Desplazamientos de equipos o deportistas, por asistencia a competiciones deportivas.

Este tipo de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.A.2 del Reglamento del IRPF, se justificará de la siguiente forma:

- Cuando se utilicen medios de transporte público, el importe del gasto que se justifique mediante factura o documento equivalente.
- Cuando el medio de transporte sea el vehículo privado, ya sea de alquiler o particular, se considerará subvencionable la cantidad que resulte de computar 0,26 euros por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen. A los efectos indicados, el deportista deberá acreditar el día y lugar del desplazamiento, así como su razón o motivo, mediante la aportación de cada prueba de alguno de los siguientes documentos:
 - 1º certificado o documento emitido por el organizador de la prueba sobre su efectiva participación.
 - 2º Resultados oficiales de la prueba contrastables por el IMD. (ej. Clasificación publicada en web,etc)

No se consideran válidos aquellos justificantes que se refieran al combustible de los vehículos utilizados.

- Gastos de alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades subvencionadas y/o en los desplazamientos originados por estas. No se consideran válidos aquellos justificantes que se refieren al combustible de los vehículos alquilados.
- Alojamiento de equipos o deportistas, por asistencia a competiciones deportivas, en cuyo caso el deportista deberá acreditar el día y lugar del desplazamiento, así como su razón o motivo, mediante la aportación de cada prueba de alguno de los siguientes documentos:
 - 1º Certificado o documento emitido por el organizador de la prueba sobre su efectiva participación.
 - 2º Resultados oficiales de la prueba contrastables por el IMD.(ej. Clasificación publicada en web,etc)

- Material técnico deportivo.
- Gastos por traslado, montaje, desmontaje e infraestructura del evento.
- Gastos médicos y de asistencia sanitaria que tengan relación directa con la actividad subvencionada.
- Gastos material médico destinados a botiquín.
- Gastos de alquiler de instalaciones ajenas al club. Incluye tanto instalaciones deportivas, como locales destinados a sede social del Club, u otro uso vinculado y necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
- Gastos realizados en mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Gastos de premios deportivos en metálico, con sus respectivas retenciones conforme normativa aplicable.
- Adquisición de equipación y equipamiento deportivo necesario para la competición.
- Gastos para la formación de monitores y que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Gastos de vigilancia.
- Alquiler megafonía, sonorización o imagen.
- Gastos de avituallamiento, entendiendo como tal los gastos en abastecimiento de comida y bebida para los participantes, voluntarios y organizadores de pruebas deportivas, durante el tiempo en que ésta se esté celebrando.
- Cartelería, publicidad y elementos de promoción.
- Trofeos, medallas deportivas y similares, así como cualquier otro tipo de producto que se adquiera para su entrega como premio, independientemente de su naturaleza, en función de las características y costumbres de cada modalidad deportiva.
- Gastos de mejora y mantenimiento de equipamiento deportivo, siempre y cuando sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

VIII.3.- En ningún caso serán gastos subvencionables ni justificativos de la subvención:

- Gastos por atenciones protocolarias y suntuarias.
- Intereses, recargos, fianzas, sanciones administrativas o penales impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a los clubes deportivos solicitantes.
- Construcción de instalaciones deportivas.
- Subvenciones a terceros.

- Gastos en comidas y bebidas que no estén incluidos dentro de los de avituallamiento, según lo reflejado en el punto VIII..
- Gastos de combustibles de vehículos.

X PAGO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Pago de subvenciones

1º.- Con carácter general, las subvenciones deberán ser justificadas previamente al abono del importe concedido. El plazo para justificar la subvención finalizará el día 30 de octubre de 2025 (incluido).

No obstante, en caso de que la notificación de concesión de la subvención sea posterior al día 30 de octubre de 2025, el plazo para justificar la subvención será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión.

2º.-Los beneficiarios, tras la resolución podrán solicitar el abono de un anticipo del 50%, para lo que deberán presentar:

- Solicitud al efecto.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social conforme a lo establecido en el punto 5 del apartado “Justificación de las subvenciones” de la presente Base.
- Declaración responsable de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o por sus Organismos Autónomos, ni ningún otro tipo de obligación pendiente frente al Ayuntamiento de Segovia y sus Organismos Autónomos. (Anexo J)

Revisada la documentación y previos los informes correspondientes, la Presidencia, mediante Decreto, ordenara el abono.

3º.- No será necesario la prestación de garantía para la percepción del anticipo que la presente base prevé, por los siguientes motivos:

- .- La prestación de garantía conlleva un coste financiero para los clubes que dificultaría la gestión de las actividades a subvencionar, dados lo limitado de los recursos de los que estos disponen.
- .- No existen antecedentes de problemas de devolución de cantidades anticipadas por no haber sido destinadas a financiar las actividades objeto de subvención.

4º.-Una vez presentada la documentación justificativa y siendo ésta correcta, se abonará la cantidad concedida o bien el cincuenta por ciento restante en caso de que se haya abonado el pago anticipado.

Si fuera la documentación incorrecta o ésta no se hubiera presentado, se requerirá al interesado para que un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la correcta justificación. En caso

contrario y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, procediendo el reintegro en su caso de las cantidades ya abonadas.

El incumplimiento del plazo de justificación puede suponer el reintegro de la misma, de conformidad con el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones.

Conforme a dicho artículo de la Ley, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

IX. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.), el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), y el artículo 44 c) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos

En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

No procederá reducción en aquellos casos que la cantidad subvención concedida sea inferior a la solicitada, en igual o superior cuantía de la reducción del total de gastos.

La desviación al alza entre el presupuesto inicial y el de gasto, no implica que la subvención tenga que ser revisada.

Si el interesado percibiese, además, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Segovia o de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el total de las mismas no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

El Plazo para justificar las subvenciones correspondientes concedidas con cargo a la presente convocatoria será con carácter general hasta el día 30 de octubre 2025.

La documentación a presentar se aportará en dos fases:

FASE 1^a APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN GENERAL

Deberá presentarse:

1.- Instancia en la que se relaciona la documentación aportada y se solicita la aprobación de la documentación y si procede, el abono de la subvención concedida (anexo II Modelo 1**).**

2.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que consta a su vez de la siguiente documentación:

2.1.- Memoria Deportiva.

Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá incluir la justificación, punto por punto, en su totalidad, del cumplimiento del Proyecto Técnico del Club para el año 2025 subvencionado, presentado junto a la solicitud de subvención, diferenciándose con claridad la información relativa a cada sexo, tanto en modalidades, secciones y equipos, como en las actividades organizadas por el Club.

2.2.- Memoria Económica.

2.2.1.- Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo de la realidad del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.2.2.- Información sobre la desviación presupuestaria existente en relación al presupuesto presentado en el momento de formular la solicitud.

2.2.3.- Una relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

2.2.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Para la presentación de la información relacionada en los puntos 2.2.1 a 2.2.3 el beneficiario podrá utilizar el modelo 2 del Anexo III (documentación justificativa) de la presente Convocatoria.

3.- El club beneficiario deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal Tributaria y Excmo. Ayuntamiento de Segovia) y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

No obstante, podrán ser sustituidos, conforme a lo dispuesto también por el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por declaración responsable, cuando los beneficiarios no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos referidos por los artículo 18 y 19 del citado reglamento.

El artículo 22 dice literalmente: *“cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.”*

La presentación de los citados certificados puede ser sustituida por la autorización al Instituto Municipal de Deportes para obtener los mismos (modelo **Anexo III Modelo 3**), si bien dicha autorización no exime al Club de su deber de presentarlos, cuando el IMD, por

motivos técnicos, no pueda obtenerlos (Ejemplo: en el caso del certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, este IMD no puede obtener los de los clubes que no han estado dados de alta nunca, al no existir en su base de datos, y por tanto el certificado solo puede ser obtenido por el Club ante la Tesorería).

En caso de que la subvención concedida no supere los 3.000,00 euros, bastará una declaración responsable que sustituirá, en virtud de lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del citado reglamento (**Anexo III Modelo 4**).

4.- El club beneficiario deberá acreditar mediante declaración responsable que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o por sus Organismos Autónomos, ni ningún otro tipo de obligación pendiente frente al Ayuntamiento de Segovia y sus Organismos Autónomos (**Anexo III Modelo 5**).

5.- El club beneficiario deberá aportar una muestra de la publicidad realizada de la actividad de acuerdo a lo establecido en la Base cuarta a efectos de verificar que se ha dado cumplimiento de la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el IMD.

No será preciso aportar la documentación referida en los puntos 3 y 4 anteriores, si en el momento de la tramitación de la aprobación de la justificación y pago de la subvención se encuentran en vigor los ya presentados junto a la solicitud.

FASE 2^a APORTACIÓN JUSTIFICANTES DEL GASTO

Revisada la documentación y si ésta se estima correcta, se procederá por los servicios técnicos, a determinar los justificantes de gasto que deben aportarse por el beneficiario conforme a los criterios establecidos por a los puntos 3º y 4º del artículo 53 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, y que son:

- .- Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por ciento del importe de la subvención concedida.
- .- Del resto de justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos supongan el siguiente porcentaje respecto del número de elementos total:
 - 1) Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
 - 2) Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 50 por 100.
 - 3) Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 30 por 100.
 - 4) Si el número de justificante fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 20 por 100.

5) Si el número de justificantes fuera superior a 100: 10 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

- a) Se determinará el número de elementos que conforman la justificación, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.
- b) Se enumerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por el beneficiario en la cuenta justificativa.
- c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior
- d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman los elementos totales entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
- e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.
- f) Los restantes elementos de la muestra se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

Determinados los justificantes objeto de comprobación, se requerirá por los servicios técnicos del IMD a los beneficiarios para que en el plazo de quince días presente estos para comprobar que cumplen con los requisitos exigidos y que son:

Deberán ser facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Las facturas deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación debiendo contener:

- Identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social, en el caso de persona jurídica, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y Número de Identificación Fiscal o DNI.
- Deberán expresar el concepto, fecha de la temporada 2024/2025, desglose de base imponible, IVA y total.
- Si la factura es estándar y carece de anagrama, deberá contener el sello y la firma del proveedor.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación del club beneficiario.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Dadas las cuantías presupuestarias consignadas para la presente convocatoria, resulta altamente improbable que las subvenciones a conceder a cada Club sean iguales o superiores a 60.000,00.-€. En caso de que alguna de las subvenciones concedidas sea iguales o superiores a dicha cuantía, la justificación deberá realizarse mediante la presentación de la CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS, cuya modalidad está definida en los artículos 49 a 51 de la Ordenanza de Bases Generales para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, en lugar de la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN Y ABONO.-

Una vez verificada la documentación justificativa presentada, y emitido el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención, la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes, mediante Decreto, ordenará el abono de la subvención concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

XI. PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación es de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el BOP de la Provincia de Segovia.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

LUGAR

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar:

1º.- Solicitud genérica comprensiva de los datos de la entidad solicitante y su representante. (Anexo I Documento 1º).

2º.- Información de la actividad para la que solicitan la subvención:

.- Cumplimentarán el modelo contenido en el **Anexo I Documento 2, por cada actividad** para la que soliciten la subvención, y al mismo deberá añadirse un modelo, de los contenidos en el **Anexo I Documento 3, por cada equipo** que se integre en la actividad subvencionada.

3º.- Presupuesto global del Club para la temporada 2024/2025 (modelo Anexo I Documento 4).

4º.- Información del Proyecto Técnico del Club para la temporada 2024/2025, conforme al modelo Anexo I Documento 5 y la documentación en el solicitada.

5º .-Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal en vigor del club solicitante (C.I.F.). (*)

6º.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal del club solicitante. (*)

7º.- Certificado de cuenta bancaria del club solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención de la que deberá ser titular el promotor de la actuación subvencionada. (*)

8º.- Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León. (*)

9º.- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (R.M.A.E.C.), será comprobada de oficio por este Instituto Municipal de Deportes (en la solicitud, podrá el interesado autorizar al Instituto Municipal de Deportes para su comprobación de oficio). .

(*) *Todos aquellos documentos que hubieran sido presentados en convocatorias anteriores, y que no hayan variado, no es necesario que se vuelvan a incluir. Será suficiente con que la instancia refleje este extremo.*

10º.- Certificado de la Federación o Federaciones correspondientes (Programas A y B), con la actividad del Club Deportivo, en el cual deberá figurar la información desagregada por sexos, en cada uno de los apartados siguientes:

- Modalidades deportivas que se practican.
- Número de equipos por categoría.
- Número de licencias deportivas total, y para cada categoría, de los años 2021, 2022 y 2023
- Ámbito geográfico en que compiten (local, provincial, regional o nacional).

Para aquellas actividades organizadas por los Clubes que no lo sean al amparo de la Federación Deportiva, el Club deberá aportar Declaración responsable del Presidente/a con los datos anteriormente descritos.

11º.- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, **declaración**

responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas en las que participan menores de edad cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

“Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”

12º.- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12º.1.- Para el supuesto en que la estimación realizada por el solicitante de la subvención total a conceder sea igual o inferior a TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) declaración responsable que sustituirá, en virtud de lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del citado reglamento (Anexo I Documento 6).

12º.2.- Para el supuesto en que la estimación realizada por el solicitante de la subvención total a conceder sea superior a TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal Tributaria y Excmo. Ayuntamiento de Segovia) y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

No obstante, podrán ser sustituidos, conforme a lo dispuesto también por el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por declaración responsable, cuando los beneficiarios no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos referidos por los artículos 18 y 19 del citado reglamento.

El artículo 22 dice literalmente: *“cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.”*

La presentación de los citados certificados puede ser sustituida por la autorización al Instituto Municipal de Deportes para obtener los mismos (modelo (Anexo I Documento 7), si bien dicha autorización no exime al Club de su deber de presentarlos, cuando el IMD, por motivos técnicos, no pueda obtenerlos (Ejemplo: en el caso del certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, este IMD no puede obtener los de los clubes que no han estado dados de alta nunca, al no existir en su base de datos, y por tanto el certificado solo puede ser obtenido por el Club ante la Tesorería).

13º.- Acreditación mediante declaración responsable que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o por sus Organismos Autónomos, ni ningún otro tipo de obligación pendiente frente al Ayuntamiento de Segovia y sus Organismos Autónomos (Anexo I Documento 8).

.- Equilibrio presupuestario. Todos los presupuestos presentados en las solicitudes (actividad, equipos, global del club) deberán ser equilibrados siendo el importe total de gasto equivalente al importe total de ingresos. Además, deberán ser coherentes entre ellos, de tal manera que el presupuesto global del club deberá ser igual o superior a la suma de los parciales.

XII. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante requerimiento a la Entidad solicitante.

XIII. INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

XIII.1.- Iniciación

El órgano competente para la iniciación del presente procedimiento de concesión de subvenciones, mediante la aprobación de la presente convocatoria, es la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en base a lo dispuesto en el artículo 14.e).1º de los Estatutos del IMD.

XIII.2.- Instrucción

La instrucción del procedimiento comprende las siguientes actuaciones:

1º.- Comprobación de que los solicitantes cumplen con los requisitos para ser sujeto beneficiario de la convocatoria y que las actividades para las que solicitan la subvención se encuentran dentro de las actividades recogidas por la convocatoria como subvencionables.

Corresponde al Secretario del IMD, auxiliado por los servicios técnicos del IMD realizar las actuaciones precedentes y emitir el correspondiente informe.

2º.- Elaboración de una propuesta previa en aplicación de los criterios valorativos reflejados en las bases de la convocatoria por el órgano de apoyo de valoración.

En virtud del punto 5 del artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, se designa un órgano de apoyo de valoración de las proposiciones presentadas formado por el Coordinador y el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, quién presentará a la Junta Rectora su propuesta previa en aplicación de los criterios valorativos reflejados en las bases de la convocatoria.

3º.- Propuesta de Resolución; a la vista de la propuesta del órgano de valoración, la Junta Rectora, conforme a lo dispuesto por el punto 5 del artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Segovia y el punto 2º de la letra e) del artículo 14 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, elevará la propuesta definitiva de resolución de la convocatoria.

En virtud de lo dispuesto por el párrafo segundo del punto 1º del artículo 30 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Segovia se prescinde del trámite de resolución provisional, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En consecuencia, la propuesta de resolución a formular tendrá carácter definitivo

XIV. ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes, será el órgano competente para la concesión o denegación de las subvenciones, conforme a la letra j) del punto 4 del artículo 10 de los Estatutos, y el punto 5 del artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Segovia quién resolverá mediante Decreto, la convocatoria, con la aprobación de la propuesta definitiva.

XV. PLAZO PARA RESOLVER

El plazo para resolver la presente convocatoria será de 6 meses a contar desde el día siguiente a su publicación, en cualquier caso, el plazo de resolución será dentro del ejercicio presupuestario, al tratarse de subvenciones anuales. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

XVI. CONTROL INTERNO.

En primer lugar, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Por su parte, la Intervención General ejercerá la función interventora tanto en las correspondientes fases presupuestarias del gasto como en la intervención previa de las cuentas justificativas. Igualmente, y sobre la base de un análisis de riesgos, se podrán llevar a cabo actuaciones de control permanente posterior en los términos indicados en el artículo 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por último, la Intervención podrá ejercer el control financiero de subvenciones respecto de beneficiarios, pudiendo requerir a éstos cuanta documentación adicional sea necesaria para justificar la correcta aplicación de las subvenciones, de manera acorde al destino y finalidad de las mismas (artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicará a la siguiente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones contenido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento.

XVIII. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>) y en el Tablón de edictos Municipal, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

Administraciones Pùblicas, sustituyendo dicha publicaciòn a la notificaciòn personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicaciòn se realizará en los términos exigidos por la Disposiciòn Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Publicación

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de subvención, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por el Instituto Municipal de Deportes de Segovia como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado V de esta convocatoria.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento Segovia (Plaza Mayor, nº1-40.002 Segovia) acreditando su identidad.

En el caso de que, en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de Segovia.

Mediante la firma del formulario de solicitud consentirá el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.

XX. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

XXI. EFICACIA

La presente convocatoria surte efectos desde su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia